

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

Datos observados	119,2	2.229	540	174	16	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	126,8	2.229	540	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	122,3	2.500	606	183	16	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	130,1	2.500	606	-	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 35 milímetros de diámetro y 21 estrías, y otro secundario de 35 milímetros de diámetro y seis estrías. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto.

20854 *RESOLUCION de 17 de julio de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se fijan los valores máximos de las máquinas para el cultivo y recolección del algodón a efectos de subvención.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 12 de julio de 1991, sobre ayudas a la mecanización del cultivo y recolección del algodón para la campaña 1991/1992, resuelvo:

Artículo 1.º Para el cálculo de la subvención el valor máximo de las máquinas será el siguiente:

	Pescetas
Cosechadoras de fibra de algodón de dos líneas de trabajo	12.000.000
Cosechadoras de fibra de algodón de cuatro líneas de trabajo	18.000.000
Cosechadoras de cápsulas de algodón de cuatro líneas de trabajo	12.400.000
Cosechadoras de cápsulas de algodón de seis líneas de trabajo	13.000.000
Transportadores intermedios con descarga automática (por cada metro cúbico de capacidad)	30.000
Equipos compactadores móviles (por cada metro cúbico de capacidad)	130.000
Equipos compactadores con base de hormigón (por cada metro cúbico de capacidad)	41.500
Plataformas para compactadores (por cada metro cuadrado de superficie de plataforma)	15.500
Plataformas con jaula (por cada metro cúbico de capacidad)	11.400
Equipos transportadores de algodón con descarga basculante (por cada metro cúbico de capacidad)	28.000
Sembradoras-Extendedoras de plástico (por cada línea de siembra)	175.000
Pulverizadores hidráulicos certificados por la Estación de Mecánica Agrícola de Lérida (por cada metro de ancho de trabajo)	26.000
Trituradoras de matas (por cada metro de ancho de trabajo)	190.000

Art. 2.º Para aquellas máquinas no contempladas en el artículo anterior, esta Dirección General fijará su valor máximo, a efectos de

cálculo de la subvención, tras haber analizado la documentación remitida por la firma que las comercialice.

Madrid, 17 de julio de 1991.-El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

20855 *RESOLUCION de 22 de abril de 1991, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa alambre trefilado corrugado, fabricado por «Celsa, Compañía Española de Laminación, Sociedad Anónima», en Sant Andréu de la Barca (Barcelona), con número de contraseña CAC8008.*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Celsa, Compañía Española de Laminación, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono industrial «Can Pelegrí», municipio de Sant Andréu de la Barca, provincia de Barcelona, para la homologación de alambre trefilado corrugado, fabricado por «Celsa, Compañía Española de Laminación, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Andréu de la Barca;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio Central de Estructuras y Materiales del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, mediante dictamen técnico con clave 45.456, y la Entidad de inspección y control ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 068/13.018, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2702/1985, de fecha 18 de diciembre, por el que se homologan los alambres trefilados lisos y corrugados, empleados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semirresistentes de hormigón armado;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria y Energía para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación CAC8008, con fecha de caducidad del día 22 de abril de 1993, disponer como fecha límite el día 22 de abril de 1993 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Límite elástico 0,2 por 100 min. Unidades: Kg/mm².

Segunda. Descripción: Carga rotura mínima. Unidades: Kg/mm.

Tercera. Descripción: Alargamiento (5d) min. Unidades: Porcentaje.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo «Celsafil 4,5».

Características:

Primera: 65,3.

Segunda: 66,5.

Tercera: 12,4.

Alambre trefilado corrugado de 5 milímetros de diámetro nominal. Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior